DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18278
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER17980

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	24 de Octubre 2022	**HORA:**	8:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 86 A # 88 - 67	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			**X:**4° 42´34´´N **Y**: 74° 05´46´´W	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Cerezos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60m^2	
UPZ:	30 – Minuto de Dios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9	
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	9	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0063YYNX	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45755	

1. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

2. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

3. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

4. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

5. ANTECEDENTES

El Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, donde se localiza la vivienda evaluada en el presente diagnóstico, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados al predio de la Carrera 86 A # 88 - 67.

6. LOCALIZACIÓN

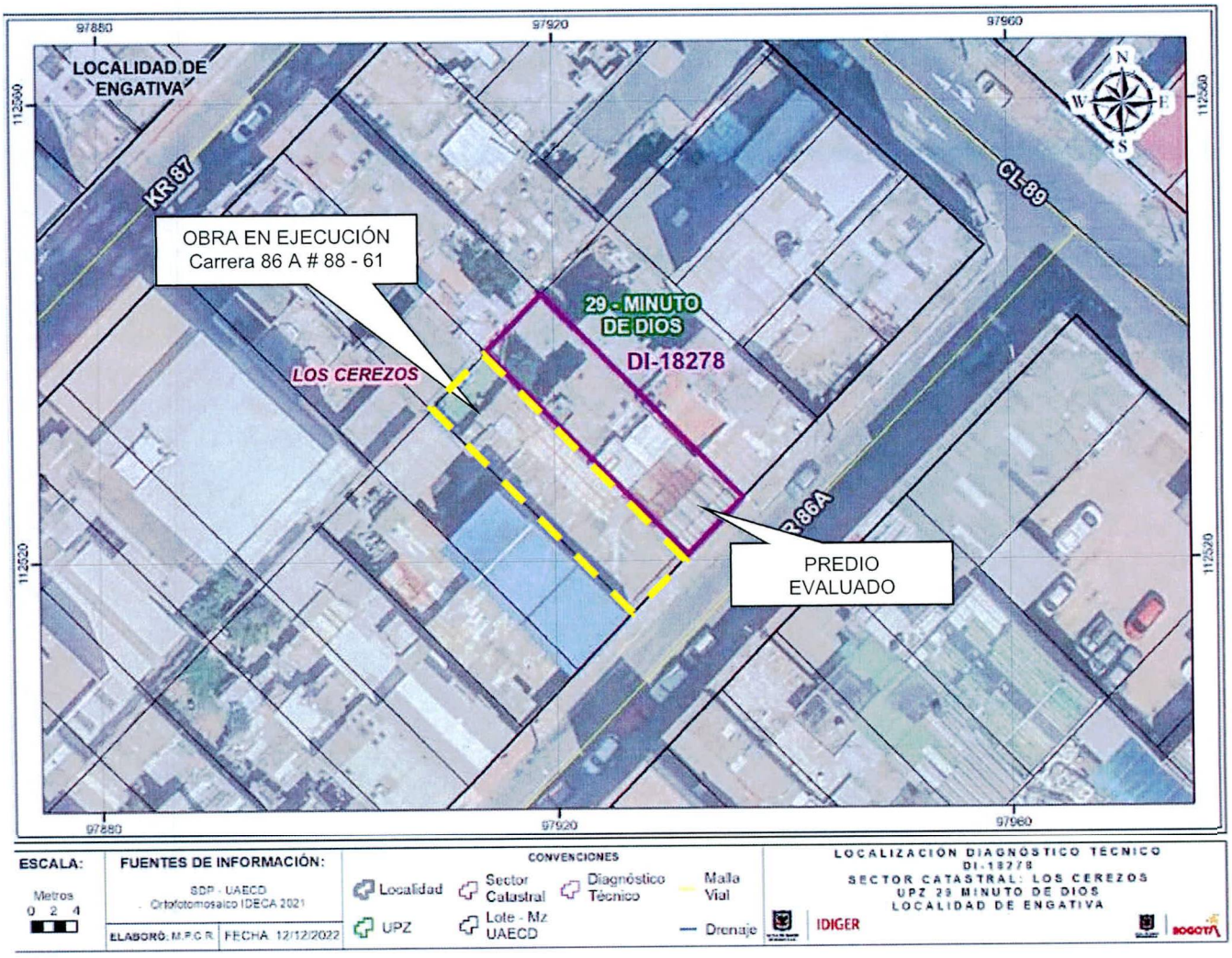

Figura 2. Localización general del predio, Barrio Los Cerezos, Localidad de Engativá

7. DESCRIPCIÓN

El día 24 de octubre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera 86 A # 88 – 67 en el Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan principalmente construcciones de uso residencial de hasta seis (06) niveles, construidas al parecer bajo sistemas estructurales de pórticos en concreto y mampostería confinada.

En el predio evaluado se emplaza una edificación de 3 niveles, construido al parecer hace más de treinta años bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, el cual colinda por el costado sur con una edificación en

construcción de seis niveles más terraza, emplazada en el predio de la Carrera 86 A # 88 – 61, que se desarrolla al parecer bajo en un sistema de pórticos en concreto reforzado (inspección visual externa) (ver fotografía 1).

Se realizó inspección visual al interior de la vivienda evaluada en la Carrera 86 A # 88 – 67; en el primer nivel se identifica humedades en el piso; de acuerdo con lo informado por el propietario, en su vivienda han sido constantes los encharcamientos por filtraciones de las aguas lluvias, desde que iniciaron las obras en el predio de la Carrera 86 A # 88 – 61 por la falta de medidas de manejos de aguas del mismo pues no se acató lo reglamentado en normas de construcción en cuanto al espaciamiento y/o dilatación entre construcciones, por lo que se vienen presentando continuos inconvenientes de levantamiento de pintura y demás daños a los muebles. Situación que mediante inspección visual, no es posible precisar. (ver fotos 2 y 3).

En la parte posterior del predio en la zona de Patio, se observa que la construcción contigua (obra nueva) en la Carrera 86 A # 88 – 61 presenta una separación no mayor a los 5 cm con respecto a la vivienda evaluada; se observa que, por parte del propietario del inmueble, realizó al parecer recientemente la construcción de muro perimetral en mampostería parcialmente confinada colindante con la edificación en obra (se observa formaleta en columna del muro perimetral en comento, (ver fotos 3 y 4).

Se observan rastros de escombros acumulados en esta zona (ver foto 4), sin embargo, el responsable del predio evaluado (Carrera 86 A # 88 – 67), indica que éstos son responsabilidad de la obra, pues desde que han iniciado las actividades constructivas en el predio contiguo, no se han puesto medidas de seguridad ni de mitigación ante caída de materiales de la construcción contra su predio, afectando también su tejado (ver foto 5); situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Se inspeccionan los niveles 2 y 3, donde no se evidencian afectaciones en muros en el nivel 2; en el nivel 3 se observa dilatación entre un muro divisorio y muro perimetral, de abertura aproximada de 0.5 mm y longitud de 2 metros aproximadamente. En la parte superior de los muros contra la cubierta, se observan fisuras de tendencia horizontal, no mayores a 0.5mm de abertura y longitudes de 1 m aproximadamente, especialmente en la zona adyacente a la edificación emplazada en el predio de la Carrera 86 A # 88 – 61. (ver fotos 6 y 7).

8. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Obra ejecutada en el costado oriental del predio evaluado).
- Asentamientos diferenciales.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del sector, predio evaluado



Foto 2. Nivel 1, sin afectaciones estructurales evidentes. Presencia de Humedades en piso

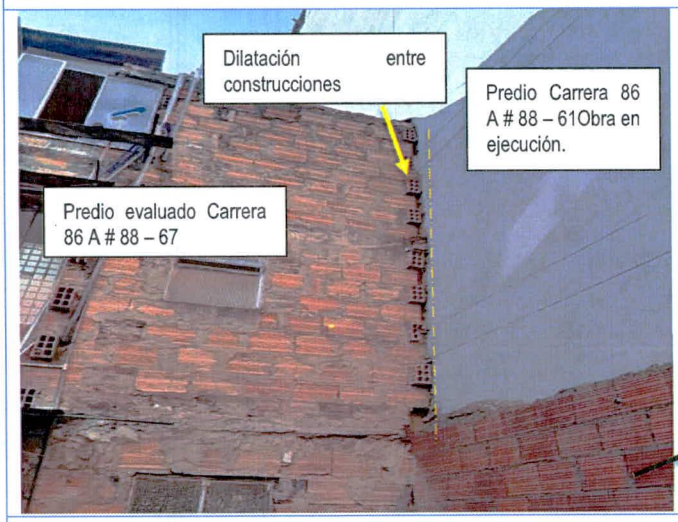



Fotos 3 y 4. Vista al interior de la zona de patio, colindante con edificación en construcción. Vista de escombros depositados.



Foto 5. Caída de material de construcción sobre tejados



Foto 6. Dilatación entre muro divisorio y perimetral, nivel 3

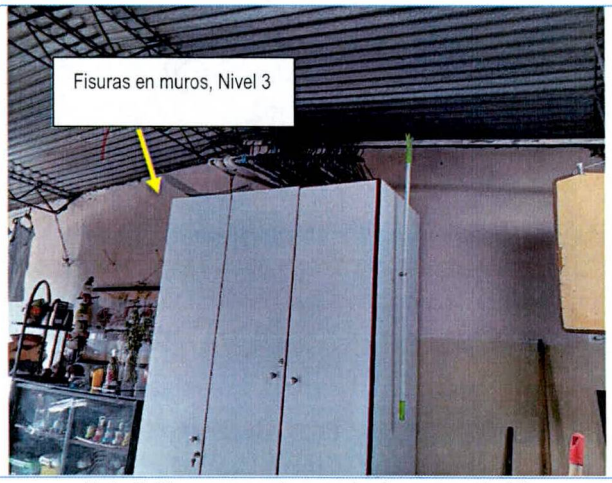

Foto 7. Fisuras en parte superior de muros, nivel 3

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Carrera 86 A # 88 – 67	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio inspeccionado.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda de la Carrera 86 A # 88 – 67, del Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 86 A # 88 – 67, del Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

14. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la Construcción que se lleva a cabo en el Carrera 86 A # 88 – 61, del Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, implementar las medidas pertinentes de protección para la caída de material proveniente de las actividades de construcción, hacia los predios aledaños, con el fin de salvaguardar la seguridad de los transeúntes y residentes del sector.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en la Carrera 86 A # 88 – 67 y de la Construcción que se lleva a cabo en la Carrera 86 A # 88 – 61, del Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenía antes de iniciadas las labores en obra en la Carrera 86 A # 88 – 61, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en la Carrera 86 A # 88 – 67, están asociados con los asentamientos inducidos por la construcción en el predio en la Carrera 86 A # 88 – 61, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre la construcción ubicada en la Carrera 86 A # 88 – 61, del Barrio Los Cerezos de la Localidad de Engativá, a fin de verificar si a causa de las actividades constructivas que se llevaron a cabo para dicho predio, fueron ejecutadas bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

- Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 86 A # 88 – 61:

  Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  – El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo,

reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*